

INFORME: Señor Juez se incorpora al expediente constancia de comunicación electrónica remitida al perito Simón Restrepo informándole sobre su nombramiento, la cual fue recibida el 3 de noviembre de 2023, según certificó la Empresa de Servicio Postal Servientrega (PDF consecutivos del 61 y 62). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Imposición de Servidumbre Pública-Conducción de Energía Eléctrica-
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
Demandado:	María Felipa García Potes y otros
Radicado:	050013103021-2021-00260-00
Asunto:	Releva y nombra perito de daños y perjuicios

De acuerdo con el informe que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha el perito no se ha pronunciado frente al nombramiento, el Despacho procede a relevar al mentado auxiliar de la justicia y en su lugar se designa como perito evaluador de Intangibles Especiales a FRANCESCO BRUNO CAVALLI PAPA, localizable en el número celular 3157540052 y correo electrónico fcavalli@gmail.com, quien se ubica en Barranquilla, para que en conjunto con el perito del IGAC procedan a rendir dictamen sobre el valor de la indemnización que corresponda por la imposición de la servidumbre de que trata el presente proceso.

Comuníquesele el nombramiento a la auxiliar de la justicia, en la forma que establece el artículo 49 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por la parte interesada, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación aceptada y que así mismo deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Jorge Humberto Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2942084e21c9575d43613ed64fd33004d78f1ab21051bbce4e19cde69238c55**

Documento generado en 22/11/2023 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>